

No: 013
PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOHN EDISON MARÍN
DEMANDADA: SONIA ALEJANDRA CIFUENTES CLAVIJO
MENOR: J.A.M.C.
RADICADO: 2022-00046-00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANIZANARES - CALDAS

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En la demanda **VERBAL –IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD-** promovida a través de apoderado por el señor **JOHN EDISON MARÍN**, contra la señora **SONIA ALEJANDRA CIFUENTES CLAVIJO**, quien es la madre y representante legal del menor de edad **J.A.C.M.**, se allega memorial por el abogado de la parte demandante, donde solicita suspender los alimentos que destina su prohijado al menor J.A.M.C. (artículo 385, numeral 5 del Código General del Proceso), oficiándose dicha suspensión al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales, a más de disponer el levantamiento de los embargos aplicados en el proceso Rad. 170013110004-2014-00158-00.

Claramente y ante los mismos hechos narrados por el señor apoderado solicitante, se advierte que tanto la cuota alimentaria como las medidas cautelares fueron resueltas y ordenadas por el **Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas** en un proceso de Alimentos; por lo tanto, tal situación lleva de suyo improcedente las rogativas impetradas ante este Judicial, pues no es legalmente dable ordenar la suspensión de los aludidos mandatos y menos aún el levantar medidas cautelares, habida cuenta el único llamado al efecto es el Juzgado que las

impuso, un Superior o Juez Constitucional, lo cual, en manera alguna confluye en el *sub lite*.

Luego, dichas peticiones si a bien lo tiene la parte demandante podrá dirigirlas al Juzgado de Familia mencionado de la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685b679c789b3367c51b962f626cfe17df4f4fc7021fa6d5fc2af79f3065e3a2**

Documento generado en 24/01/2023 11:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>